



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

S A D - 407 - 2017



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA/15/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA; DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, C. ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA; SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA; Y EL DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. MANUEL SANMIGUEL RAMOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA LIFETEC, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RICARDO VILLARREAL PADILLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ARRENDADOR”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número SA-DA/15/2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción I y 29 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículos 18 fracción IV, 20, 21 fracción I, y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, de cuyo proceso “EL ARRENDADOR”, resultó adjudicado, mediante el fallo de fecha 24-veinticuatro de marzo de 2017-dos mil diecisiete.

II.- Que en fecha 28-veintiocho de marzo de 2017-dos mil diecisiete, las partes celebraron Contrato de Arrendamiento de Equipo Médico, con una vigencia partir del día 28-veintiocho de marzo de 2017-dos mil diecisiete para concluir el 31-treinta y uno de diciembre de 2017-dos mil diecisiete, instrumento jurídico al cual se le denominará “EL CONTRATO PRINCIPAL”.

III.- Que de conformidad con la Cláusula VIGÉSIMA NOVENA de “EL CONTRATO PRINCIPAL” para que pueda ser modificado el instrumento jurídico antes mencionado es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por ambas partes.

DECLARACIONES

PRIMERA.- Que en fecha 15-quinze de diciembre de 2017-dos mil diecisiete, la Dirección de Servicios Médicos Municipales de la Secretaría de Administración, mediante Oficio No. 0790-B/2017-DSM, solicitó a la Secretaría de Administración, realizar un Convenio Modificadorio a “EL CONTRATO PRINCIPAL”, a fin de realizar una ampliación a la vigencia de “EL CONTRATO PRINCIPAL”.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

S A D - 407 - 2017



SEGUNDA.- Los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en éste convenio modificatorio, serán cubiertos con recursos provenientes de la Hacienda Pública Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2017-dos mil diecisiete, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal mediante oficio PIM 17158014-BIS de fecha 28-veintiocho de diciembre de 2017-dos mil diecisiete.

TERCERA.- Ambas partes ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes aceptan que el presente Convenio Modificatorio deriva de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” celebrado por las partes el día 28-veintiocho de marzo de 2017-dos mil diecisiete, por lo que se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en el mismo.

SEGUNDA.- Mediante el presente instrumento, las partes convienen en modificar la Cláusula **CUARTA** de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” para quedar de la siguiente manera:

CUARTA.- (VIGENCIA) Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo, es decir del 28-veintiocho de marzo de 2017-dos mil diecisiete para concluir el día 15-quince de febrero de 2018-dos mil dieciocho.

TERCERA.- Ambas partes convienen en que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Convenio Modificatorio, el resto de las cláusulas de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” celebrado, rigen en todas y cada una de sus partes.

CUARTA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Convenio Modificatorio “**EL ARRENDADOR**” se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento del Convenio Modificatorio, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del Convenio Modificatorio respectivo, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto del Convenio Modificatorio, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;

149.

2



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

S A D - 407 - 2017



- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Convenio Modificatorio al Contrato derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA/15/2017;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Convenio Modificatorio;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, previa validación de cumplimiento total del área usuaria;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de "EL MUNICIPIO" podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por "EL MUNICIPIO" a "EL ARRENDADOR", lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Convenio Modificatorio. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección de Servicios Médicos Municipales de la Secretaría de Administración, previa solicitud por escrito de "EL ARRENDADOR" en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Convenio Modificatorio.

QUINTA.- Ambas partes convienen en que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Convenio Modificatorio, el resto de las cláusulas de "EL CONTRATO PRINCIPAL" celebrado, rigen en todas y cada una de sus partes.

SEXTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Modificatorio las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

SÉPTIMA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Ambas partes acuerdan someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente instrumento jurídico, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SAD - 407 - 2017



POR "EL ARRENDADOR"

C. RICARDO VILLARREAL PADILLA
REPRESENTANTE LEGAL DE
LIFETEC, S.A. DE C.V.

ÚLTIMA HOJA DE 05-CINCO DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY, CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY Y LA PERSONA MORA DENOMINADA LIFETEC, S.A. DE C.V., EN FECHA 29-VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2017-DOS MIL DIECISIETE.